



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 29 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial por el cual solicita medidas cautelares.

Calarcá, Quindío. 14 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2021-00333**-00
Interlocutorio. 726

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: EDISON ANTONIO RINCÓN PEDRAZA
AUTO: DECRETA MEDIDA

En atención a la petición de medida previa presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor EDISON ANTONIO RINCÓN PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.398.900, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA - NEQUI y DAVIVIENDA - DAVIPLATA.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$123.204.987), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LIBRAR oficio en tal sentido al gerente de dicha entidad, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, a las siguientes direcciones electrónicas suministradas por el interesado:

escribe@nequi.com

notificacionesjudiciales@davivienda.com

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 53
DEL 17 DE ABRIL DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec349a1d8c238e398ccb1978c7d24b10057c39ae40f5b37a497db40a48522ca1**

Documento generado en 14/04/2023 03:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>